

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00370 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda que antecede, se encuentra que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **GEOVANNY TRIANA RAMIREZ**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 07003070009097

1. Por la suma de **\$7.564.235,00** por concepto de «*capital*» vencido de doce cuotas causadas entre el 5 de agosto de 2019 y el 5 de julio de 2020, contenidas en el pagaré allegado como base de ejecución, las cuales se discriminan así:

No.	Fecha de vencimiento	Capital vencido
1	5/08/2019	\$ 591.569,00
2	5/09/2019	\$ 598.354,00
3	5/10/2019	\$ 605.217,00
4	5/11/2019	\$ 612.159,00
5	5/12/2019	\$ 619.180,00
6	5/01/2020	\$ 626.283,00
7	5/02/2020	\$ 633.467,00
8	5/03/2020	\$ 640.733,00
9	5/04/2020	\$ 648.082,00
10	5/05/2020	\$ 655.516,00
11	5/06/2020	\$ 663.035,00
12	5/07/2020	\$ 670.640,00
		\$ 7.564.235,00

2. Por la suma de **\$4.743.348,00** por concepto de «*intereses de plazo*» de cada una de las cuotas antes relacionadas, contenidas en el pagaré allegado como base de ejecución, las cuales se discriminan así:

No.	Fecha vencimiento cuota	Intereses de plazo
1	5/08/2019	\$ 432.135,00
2	5/09/2019	\$ 425.687,00
3	5/10/2019	\$ 419.165,00
4	5/11/2019	\$ 412.568,00
5	5/12/2019	\$ 405.896,00
6	5/01/2020	\$ 399.147,00
7	5/02/2020	\$ 392.320,00
8	5/03/2020	\$ 385.415,00
9	5/04/2020	\$ 378.431,00
10	5/05/2020	\$ 371.367,00
11	5/06/2020	\$ 364.222,00
12	5/07/2020	\$ 356.995,00
		\$ 4.743.348,00

3. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada cuota vencida (Numeral 1) liquidados a la a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **\$32.081.198,00** por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré que es base de ejecución.

5. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado liquidados a la a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.59 del 07/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42920cd07f679b863a474809b547aec34a2863b5866cf5173ca4211769
113d3e**

Documento generado en 04/09/2020 04:01:12 p.m.